



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

La que suscribe diputada Circe Camacho Bastida, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5 bis, 34, 34 bis fracción II, 35, 38 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO** publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017, al tenor de lo que sigue:

I. DENOMINACIÓN DEL DECRETO PROPUESTO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005 y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017.

II. OBJETIVO DEL DECRETO PROPUESTO:

Reformar, derogar y adicionar el PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017; con el propósito regularizar los 300 asentamientos humanos irregulares que se reconocía existían en 2005 y que a la fecha siguen existiendo sin que las miles de personas que habitan en ellos tengan certeza jurídica sobre el lugar en el que viven y no cuenten con acceso a equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos básicos.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON EL DECRETO SE PRETENDE RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE:

EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO, publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, señala lo que sigue con relación a los asentamientos irregulares existentes en la demarcación territorial¹:

“1.2 Diagnóstico

...

1.2.7 Asentamientos Irregulares

En el año 2004 existen 300 asentamientos irregulares reconocidos y 291 pequeños núcleos dispersos; en los primeros habitan 133,523 personas (aproximadamente 25,858 familias)... El total de la población de los primeros representan el 46.56% de la población total de la Delegación...

...

¹ Páginas 42-44 del Programa Delegacional.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Cuadro N° 23. Asentamientos Irregulares por Zonas, 2004

| PUEBLO | ASENTAMIENTOS | CONSTRUCCIONES | FAMILIAS | HABITANTES | SUPERFICIE HAS. |
|----------------------------|---------------|----------------|----------|------------|-----------------|
| Cabecera Delegacional | 31 | 2790 | 4185 | 20925 | 83.73 |
| Santiago Tepalcatlalpan | 51 | 2562 | 3843 | 19215 | 83.77 |
| Santiago Tulyehualco | 10 | 1170 | 1755 | 8775 | 26.57 |
| San Luis Tlaxialtemalco | 9 | 599 | 899 | 4493 | 22.15 |
| San Andrés Ahuayucan | 29 | 929 | 1394 | 6968 | 36.15 |
| San Bartolomé Xicomulco | 1 | 8 | 12 | 60 | 0.18 |
| San Francisco Tlalnepantla | 12 | 545 | 818 | 4088 | 22.53 |
| San Gregorio Atlapulco | 17 | 1571 | 2357 | 11783 | 51.55 |
| San Lorenzo Atemoaya | 5 | 230 | 345 | 1725 | 5.57 |
| San Lucas Xochimanca | 5 | 183 | 275 | 1373 | 5.64 |
| San Mateo Xalpa | 39 | 1239 | 1859 | 9293 | 43.30 |
| San Salvador Cuauhtenco | 9 | 358 | 537 | 2685 | 14.76 |
| Santa Cecilia Tepetlapa | 33 | 918 | 1377 | 6885 | 38.45 |
| Santa Cruz Xochitepec | 5 | 139 | 209 | 1043 | 4.77 |
| Santa María Nativitas | 24 | 2151 | 3227 | 16133 | 39.80 |
| Santa Cruz Acapulco | 20 | 1873 | 2810 | 14048 | 69.87 |
| Subtotal | 300 | 17265 | 25898 | 129488 | 548.81 |
| Viviendas Dispersas | 0 | 538 | 807 | 4035 | 17.54 |
| Total | 300 | 17803 | 26705 | 133523 | 566.35 |

Fuente: Base de datos de Asentamientos Irregulares, 2003.

...

Finalmente, es necesario señalar que para resolver el problema de los asentamientos humanos irregulares se requiere:

Diseñar y operar programas de vivienda para sectores de menores ingresos, lo cual implica atender dos cuestiones centrales: a) crear una oferta legal de suelo para usos habitacionales al alcance del poder adquisitivo de esta población y b) crear mecanismos de financiamiento público y privado para realizar acciones de mejoramiento y construcción de vivienda”.

Conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Xochimilco de 2005, en dicha fecha existían 300 asentamientos irregulares en los que habitaban prácticamente 130 mil personas, que representaban un poco más de un tercio de los 369 mil habitantes de Xochimilco en el año 2000. Uno de cada tres personas que residían en Xochimilco vivían en un asentamiento irregular. De modo que la existencia de estos asentamientos irregulares es parte fundamental del programa de desarrollo urbano en la demarcación, por lo que en distintas partes de éste se incluyen referencias relativas a los mismos. Por ejemplo, se contemplan como objetivos generales del apartado II Imagen Objetivo lo que sigue²:

“II. IMAGEN OBJETIVO

...

Objetivos Generales

² Página 74 del Programa Delegacional.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

...

7. Evitar el establecimiento de nuevos asentamientos irregulares y ordenar o reubicar los existentes, según corresponda, creando una oferta legal de suelo e instrumentando programas de urbanización popular para estas personas

8...”.

Es decir, el programa de desarrollo urbano planteó como uno de sus objetivos generales el ordenamiento o reubicación de los 300 asentamientos irregulares existentes en 2005, para lo que se instruyó la creación de una oferta legal de suelo y programas de urbanización popular. De manera que, en el apartado III Estrategia de Desarrollo Urbano del programa referido se incluyó una sección sobre Asentamientos Humanos Irregulares en la que a la letra se señalaba lo siguiente³:

“III Estrategia de Desarrollo Urbano

...

Asentamientos Humanos Irregulares

Se plantean dos políticas de atención para los asentamientos humanos irregulares: Regulación Especial y sujetos a Estudio Específico.

Regulación Especial:

Esta política se implementará a través de la definición de tres zonificaciones normativas para los asentamientos humanos irregulares ubicados en suelo de conservación, los cuales son:

-Habitacional Rural (HRC, HR, HRB), con normas particulares referentes a lineamientos de compatibilidad con el entorno natural, así como de control del crecimiento urbano y que requiere la realización del estudio de impacto urbano y ambiental.

Sujetos a Estudio Específico:

Este instrumento se propone para los asentamientos humanos irregulares con zonificación HRB-PRA y PRA-HRB que reúnan las siguientes características:

-El presentar algún nivel de riesgo o vulnerabilidad física, geográfica, urbana o ambiental.

-Su consolidación requiere del reordenamiento urbano integral y regulación específica, por los niveles de dispersión que presenta.

-El emplazamiento represente un gran impacto ambiental en términos de alteraciones a la biodiversidad, cambio de uso de suelo forestal y afectación de zonas de recarga de acuíferos.

-Los impactos urbanos que esté generando o pueda generar al considerarse como inductor de nuevas ocupaciones irregulares o de invasión de áreas de valor ambiental y barrancas.

...”.

³ Páginas 78-79 del Programa Delegacional.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Esto es, se contemplaron dos políticas de atención para los 300 asentamientos irregulares existentes en 2005 en Xochimilco:

- 1) Regulación Especial: con tres zonificaciones a saber Habitacional Rural (HR), Habitacional con Comercio y Servicios (HRC) y Habitacional Rural Baja Densidad (HRB). Sujetos a la elaboración del respectivo estudio de impacto urbano y ambiental, y que es aplicable 66 de los asentamientos humanos irregulares.
- 2) Sujetos a Estudio Específico: para los asentamientos irregulares ubicados en zonas con clasificación Producción Rural Agroindustrial-Habitacional Rural Baja Densidad (PRA-HRB) y Habitacional Rural Baja Densidad- Producción Rural Agroindustrial (HRB-PRA). Dependen de la realización del estudio específico por parte de la Comisión de Regulación Especial y es aplicable a los restantes asentamientos humanos irregulares.

Sin embargo, los avances con respecto a ambas políticas fueron casi nulos en el lapso 2005-2017 en franco menoscabo de los miles de habitantes de los 300 asentamientos irregulares, pues como señala el licenciado Marco Antonio Esquivel López, subprocurador de asuntos jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en el oficio PAOT-OS-300/S00- 041 -2019 de fecha 15 de enero de 2019 dirigido al presidente de la Diputación Permanente de este Congreso y por el que dio respuesta a un punto de acuerdo, entre 2005 y marzo de 2017 *“se presentaron un total de 150 estudios para dictaminar en la CRE [Comisión Reguladora Especial] de la entonces Delegación Xochimilco... De los cuales solo 28 dictámenes de Xochimilco se dictaminaron (23 positivos y 5 negativos) de los 23 positivos en ninguno se ha terminado el procedimiento de regulación del uso de suelo por no realizarse por completo el pago por la compensación por la pérdida de servicios ambientales”*.

Por ello, el 16 de marzo de 2017 se publicó en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa”.

Conforme al mencionado decreto se adicionó la Ley de Desarrollo Urbano para, entre otros, incluir la figura de las Comisiones de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de las Delegaciones, que acorde al artículo 24 quáter están precisamente encargadas de *“evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el Suelo de Conservación de la ciudad, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, los medios para financiar la ejecución de tales acciones, y en su caso, un proyecto de Iniciativa de Decreto para reformar el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente”*. En consecuencia, se reformó, entre otros, el programa de desarrollo urbano de Xochimilco



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

2005 con el fin de eliminar lo relacionado con los asentamientos humanos irregulares y la Comisión Reguladora Especial, para quedar como sigue:

| | |
|--|---|
| <p>PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO, publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005</p> | <p>Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017</p> |
| <p>III Estrategia de Desarrollo Urbano ... Asentamientos Humanos Irregulares Se plantean dos políticas de atención para los asentamientos humanos irregulares: Regulación Especial y sujetos a Estudio Específico.</p> <p>Regulación Especial: Esta política se implementará a través de la definición de tres zonificaciones normativas para los asentamientos humanos irregulares ubicados en suelo de conservación, los cuales son: -Habitacional Rural (HRC, HR, HRB), con normas particulares referentes a lineamientos de compatibilidad con el entorno natural, así como de control del crecimiento urbano y que requiere la realización del estudio de impacto urbano y ambiental. Sujetos a Estudio Específico:</p> | <p>III Estrategia de Desarrollo Urbano ... Asentamientos Humanos Irregulares La atención a esta clase de asentamientos, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 Quinquies y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. De Regulación Especial: (Derogado)</p> <p>Sujetos a Estudio Específico</p> |



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Este instrumento se propone para los asentamientos humanos irregulares con zonificación HRB-PRA y PRA-HRB que reúnan las siguientes características:

-El presentar algún nivel de riesgo o vulnerabilidad física, geográfica, urbana o ambiental.

-Su consolidación requiere del reordenamiento urbano integral y regulación específica, por los niveles de dispersión que presenta.

-El emplazamiento represente un gran impacto ambiental en términos de alteraciones a la biodiversidad, cambio de uso de suelo forestal y afectación de zonas de recarga de acuíferos.

-Los impactos urbanos que esté generando o pueda generar al considerarse como inductor de nuevas ocupaciones irregulares o de invasión de áreas de valor ambiental y barrancas.

Con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, los Estudios Específicos se analizarán y dictaminarán interinstitucionalmente. A través del análisis del estudio específico de los asentamientos irregulares se podrá definir la posibilidad de consolidar total o parcialmente el asentamiento, o bien dictaminar la improcedencia de su consolidación. La evaluación y dictaminación definitiva estará a cargo de una Comisión Dictaminadora, integrada y dirigida por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda quienes podrán convocar a otras dependencias con atribuciones en materia de obras, vialidad, transporte y protección civil. Durante la

(Derogado)



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| <p>evaluación continuará aplicando la zonificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997 en aquellos asentamientos en los cuales aplique la condición y los objetivos que se persiguen son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer una zona de amortiguamiento para la contención del crecimiento de la mancha urbana sobre el suelo de conservación. 2. Recuperar y conservar la calidad de los espacios impactados negativamente por asentamientos irregulares. 3. Evitar el impacto ambiental de los asentamientos irregulares. 4. Reordenar los asentamientos actuales para su control y manejo. 5. Fortalecer la coordinación entre las instancias de gobierno facultadas para el cuidado y vigilancia de las áreas de conservación. <p>...</p> | |
| <p>IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p> <p>4.1 Estructura Urbana</p> <p>...</p> <p>4.2 Delimitación de Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo</p> <p>...</p> <p>4.4 Normas de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.4.2 Normas Generales de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.3 Normas de Ordenación Particulares</p> <p>...</p> <p>Asentamientos con Regulación Especial</p> | <p>IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p> <p>4.1 Estructura Urbana</p> <p>...</p> <p>4.2 Delimitación de Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo</p> <p>...</p> <p>4.4 Normas de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.4.2 Normas Generales de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.3 Normas de Ordenación Particulares</p> <p>...</p> <p>Asentamientos con Regulación Especial</p> |



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

La presente Norma aplica a los siguientes asentamientos que aparecen delimitados en el plano de Zonificación y Normas de Ordenación, cuya propuesta asigna las zonificaciones HR, HRC y HRB, quedan sujetos a la elaboración del Estudio de Impacto Urbano y Ambiental:

Cabecera Delegacional: Barrio Caltongo y Santiago Chililico; **Santiago Tepalcatlalpan:** Acoca, Azcallote, Colonial del Valle (Club Atlante), Contlalco, Cuatetlan 1, Dolores Tlalli, Duraznotitla, El Diamante, La Guadalupita (2a Cerrada de Aquiles Serdán), La Magueyera, Moyocalco, Santa Cruz Xochiatlaco, Tetlapanoya Sur, Ampliación Tetlapanoya, Tlaxopa I (1a. a -6a. Sección), Tlaxopa II, Tlaxopa Norte (Provienda Independiente), Tlaxopa Revolución, Valle Verde, Xaxaltongo, Ampliación Xochitenco, Ampliación Xochitenco y 3 de Mayo (Corraltitla **San Lucas Xochimanca:** Quirino Mendoza); **San Mateo Xalpa:** El Olivo, La Palma, Tlahuixitla Tlalitenco, Tlaxopilco y Zacatepec; **San Francisco Tlalnepantla:** Gasoducto Tepozanes, Pedregal de Aminco, Pedregal de San Francisco y Tlaltlilpac-Prolongación Reforma; **San Andrés Ahuayucan:** Ixotitla, Núcleo Aislado, Remiresco, San Isidro, Tetlatilco, Ampliación Tetlatilco, (Ladera de Lamatonco) y Xilocuautitla; **Santa. Cecilia Tepetlapa:** Calixpa, Cerrada de Jacarandas y La Mesa Tepetonco; **San Lorenzo Atemoaya:** Ampliación San Lorenzo y

Las disposiciones del presente Programa Delegacional, regirán para los asentamientos señalados en el párrafo siguiente, en tanto no se desahogue y concluya el procedimiento al que se refiere el artículo 24 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en su defecto, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, no determinen lo conducente.

Cabecera Delegacional: Barrio Caltongo y Santiago Chililico; **Santiago Tepalcatlalpan:** Acoca, Azcallote, Colonial del Valle (Club Atlante), Contlalco, Cuatetlan 1, Dolores Tlalli, Duraznotitla, El Diamante, La Guadalupita (2a Cerrada de Aquiles Serdán), La Magueyera, Moyocalco, Santa Cruz Xochiatlaco, Tetlapanoya Sur, Ampliación Tetlapanoya, Tlaxopa I (1a. a -6a. Sección), Tlaxopa II, Tlaxopa Norte (Provienda Independiente), Tlaxopa Revolución, Valle Verde, Xaxaltongo, Ampliación Xochitenco y 3 de Mayo (Corraltitla **San Lucas Xochimanca:** Quirino Mendoza); **San Mateo Xalpa:** El Olivo, La Palma, Tlahuixitla Tlalitenco, Tlaxopilco y Zacatepec; **San Francisco Tlalnepantla:** Gasoducto Tepozanes, Pedregal de Aminco, Pedregal de San Francisco y Tlaltlilpac-Prolongación Reforma; **San Andrés Ahuayucan:** Ixotitla, Núcleo Aislado, Remiresco, San Isidro, Tetlatilco, Ampliación Tetlatilco, (Ladera de Lamatonco) y Xilocuautitla; **Santa. Cecilia Tepetlapa:** Calixpa, Cerrada de Jacarandas y La Mesa Tepetonco; **San Lorenzo**



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Tehuепансо; **Santa. María Nativitas:** Alcanfores parte baja, calle Tepozanes, Callejón 2 de Febrero, Cuatro Vientos, Tejomulco El Bajo y Tejomulco El Alto - Texcolo; **Santa Cruz Acalpíxca:** Barrio La Planta, Los Pinos y Tecacalanco - Ampliación Tecacalanco; **San Gregorio Atlapulco:** parte norte de El Carril y Tres de Mayo; **San Luis Tlaxialtemalco:** Barrio San José y Niños Héroes; **Santiago Tulyehualco:** Ampliación Cerrillos 2a Sección, El Carmen I (calle Golondrinas), El Moral – Texmioca y El Sacrificio y Tecoloxtitla;

En tanto no se elabore dicho Estudio y se cumpla con los lineamientos que el mismo establezca, aplicará la zonificación que hubiera tenido antes de la entrada en vigor del presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.

Los propietarios de los predios considerados en la aplicación de la presente norma, para la obtención del uso del suelo y previo a ello, deberán formalizar con la Delegación, tanto de forma comunal como individual por vivienda, el compromiso para ejecutar las acciones y obras que resulten de la realización de un estudio de impacto urbano y ambiental, por cada asentamiento identificado en el plano de Zonificación y Normas de Ordenación de este Programa Delegacional, que incluya la mitigación de los impactos negativos que éstos ocasionan al ambiente en el Suelo de Conservación.

Zonificaciones sujetas a Estudios Específicos

La presente norma aplica para los asentamientos zonificados HRB-PRA y

Atemoaya: Ampliación San Lorenzo y Tehuепансо; **Santa. María Nativitas:** Alcanfores parte baja, calle Tepozanes, Callejón 2 de Febrero, Cuatro Vientos, Tejomulco El Bajo y Tejomulco El Alto - Texcolo; **Santa Cruz Acalpíxca:** Barrio La Planta, Los Pinos y Tecacalanco - Ampliación Tecacalanco; **San Gregorio Atlapulco:** parte norte de El Carril y Tres de Mayo; **San Luis Tlaxialtemalco:** Barrio San José y Niños Héroes; **Santiago Tulyehualco:** Ampliación Cerrillos 2a Sección, El Carmen I (calle Golondrinas), El Moral – Texmioca y El Sacrificio y Tecoloxtitla;

Derogado.

Derogado.

Zonificaciones sujetas a Estudios Específicos Derogado.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

PRA-HRB, que presentan algún nivel de impacto, riesgo o vulnerabilidad, de conformidad con los criterios establecidos en la Estrategia General, estarán sujetos a los resultados de los estudios específicos que serán elaborados y dictaminados por la Comisión de Regulación Especial; En tanto no se dictamine el estudio específico, la aplicación de la zonificación normativa quedará condicionada y regirá la zonificación que hubiera tenido antes de la entrada en vigor del presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, así como en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa María Nativitas, publicado el 7 de julio de 2000, respectivamente.

Como resultado del estudio específico, aquellas viviendas que sean factibles de consolidación quedaran sujetas a la aplicación de la norma particular Asentamientos con Regulación Especial. En caso de dictaminar la improcedencia de su consolidación, se determinará una estrategia por las autoridades competentes.

Dichos estudios deberán ser evaluados y dictaminados por la Comisión de Regulación Especial conteniendo como mínimo para el análisis del asentamiento, lo siguiente: Delimitación del polígono; plano del conjunto que establezca manzanas, lotes y estructura vial; características del uso del suelo y riesgo; estado físico de las viviendas incluyendo su proceso de urbanización; situación jurídica de la propiedad y relación con las actividades propias del suelo de conservación.

Áreas Emisoras y Receptoras de
Transferencia de Potencialidad de
Desarrollo Urbano
...



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|---|--|
| <p>Áreas Emisoras y Receptoras de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano</p> <p>...</p> | |
| <p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN</p> <p>6.1 Acciones</p> <p>...</p> <p>6.2 Instrumentos</p> <p>...</p> <p>6.2.1. De Planeación</p> <p>a) a c)...</p> <p>d) Comisión de Regulación Especial</p> <p>Con el objeto de dar atención integral a la problemática global de los asentamientos zonificados con usos del suelo: (HRC, HR, HRB) y (HRB-PRA, PRA-HRB) sujetos a Regulación Especial y Estudio Específico respectivamente, polígonos en donde aplica las Norma Particular Asentamientos con Regulación Especial, es indispensable formar una comisión para la gestión del cambio del uso del suelo de los asentamientos beneficiados, y de las medidas a tomar, en caso de los asentamientos que no se consoliden. Dicha comisión estará presidida por el Jefe Delegacional en Xochimilco e integrada por representantes de SEDUVI, DGCORENADER y de la Delegación, así como de las demás dependencias que sean necesarias; sus fines son los siguientes:</p> <p>1. Definición de compromisos con la población beneficiada, con el fin de evitar nuevas construcciones dentro y fuera del perímetro de su asentamiento, así como el establecimiento de barreras físicas, cercados de contención y límite físico para el no crecimiento del asentamiento.</p> | <p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN</p> <p>6.1 Acciones</p> <p>...</p> <p>6.2 Instrumentos</p> <p>...</p> <p>6.2.1. De Planeación</p> <p>a) a c)...</p> <p>d) Comisión de Regulación Especial Derogado.</p> |



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>2. Proponer al GDF, los pagos de derechos por: a) La certificación de uso del suelo; b) Los proyectos de urbanización y del Módulo de Servicios Alternativos; c) La regularización de la tenencia y su incorporación catastral; d) restauración ambiental.</p> <p>3. Proponer, gestionar y coordinar los subsidios para diferentes acciones de vivienda.</p> <p>4. Definir el costo de la restauración y rescate del suelo de conservación que resulte conveniente para amortiguar o mitigar el impacto urbano y ambiental, considerando el costo de la regularización del asentamiento de que se trate.</p> <p>5. Gestionar la incorporación catastral de lotes y predios regularizados y proponer la reubicación de asentamientos en riesgo.</p> <p>6. Establecer una reserva legal de suelo dentro de los perímetros de asentamientos.</p> <p>7. Definir y convenir con las comunidades alternativas para la reubicación de asentamientos en riesgo.</p> <p>8. Promover la gestión de las reubicaciones que sean necesarias, coordinando en tiempo y espacio las acciones jurídicas y administrativas necesarias para tal efecto.</p> <p>9. Otras que le sean delegadas en beneficio de las comunidades consolidadas o reubicadas.</p> <p>...</p> | <p>....</p> |
| <p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN</p> <p>6.1 Acciones</p> <p>...</p> <p>6.2 Instrumentos</p> <p>...</p> | <p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN</p> <p>6.1 Acciones</p> <p>...</p> <p>6.2 Instrumentos</p> <p>...</p> |



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| <p>6.2.1. De Planeación ... 6.2.2. De Regulación. ... 6.2.3. De Fomento ... 6.2.4 De Control y Vigilancia ... Asentamientos con Regulación Especial. Los habitantes cuyos predios estén comprometidos en alguno de los polígonos donde aplica esta Norma Particular para asentamientos con Regularización Especial formalizarán, con el Gobierno Delegacional de Xochimilco, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, un Convenio de Concertación de "Crecimiento Cero", que establezca los términos y compromisos para la mitigación de los impactos urbanos y ambientales. Estudios Específicos para Asentamientos Irregulares Los asentamientos identificados con zonificación HRB-PRA (Habitacional Rural de Baja Densidad –Producción Rural Agroindustrial) y PRA-HRB(Producción Rural Agroindustrial-Producción Rural Agroindustrial)) quedarán sujetos a la aplicación de una política de control del uso del suelo y de construcciones supeditada a la realización de estudios específicos para su evaluación, dictamen y resolución correspondiente. Los estudios específicos se analizaran y autorizaran de forma interinstitucional y será en el proceso de evaluación y de dictamen donde se defina su posible consolidación, reubicación y</p> | <p>6.2.1. De Planeación ... 6.2.2. De Regulación. ... 6.2.3. De Fomento ... 6.2.4 De Control y Vigilancia ... Asentamientos con Regulación Especial. Las disposiciones del presente Programa Delegacional, regirán para los asentamientos humanos irregulares, en tanto no se desahogue y concluya el procedimiento al que se refiere el artículo 24 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en su defecto, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, no determinen lo conducente. Estudios Específicos para Asentamientos Irregulares Derogado</p> |
|--|--|



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| <p>reordenamiento, a través de la asignación de la zonificación normativa, así como de la determinación de las medidas de mitigación de riesgo que sean necesarias de instrumentar.</p> <p>Los estudios específicos deberán contener como mínimo lo siguiente: Análisis del asentamiento (Número de viviendas, habitantes, antigüedad y superficie ocupada); delimitación del polígono; plano del asentamiento que incluya manzanas, lote y estructura vial; características socioeconómicas de su población; características del uso del suelo y riesgo; estado físico de la vivienda incluyendo su proceso de urbanización; situación jurídica de la propiedad; relación con las actividades propias del suelo de conservación</p> <p>....</p> | <p>....</p> |
| <p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN</p> <p>6.1 Acciones</p> <p>...</p> <p>6.2 Instrumentos</p> <p>...</p> <p>6.2.1. De Planeación</p> <p>...</p> <p>6.2.2. De Regulación.</p> <p>...</p> <p>6.2.3. De Fomento</p> <p>...</p> <p>6.2.4 De Control y Vigilancia</p> <p>...</p> <p>6.2.5 De Coordinación</p> <p>...</p> <p>Para lograr la adecuada articulación de la Delegación con las diferentes Dependencias y Organismos del Gobierno del Distrito Federal, en términos de las</p> | <p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN</p> <p>6.1 Acciones</p> <p>...</p> <p>6.2 Instrumentos</p> <p>...</p> <p>6.2.1. De Planeación</p> <p>...</p> <p>6.2.2. De Regulación.</p> <p>...</p> <p>6.2.3. De Fomento</p> <p>...</p> <p>6.2.4 De Control y Vigilancia</p> <p>...</p> <p>6.2.5 De Coordinación</p> <p>...</p> <p>Derogado.</p> |



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

políticas, estrategia y acciones propuestas en el Programa Delegacional, se reforzará la coordinación con las instancias correspondientes en función de lo que establece la Ley Orgánica del Distrito Federal: En materia de planeación del desarrollo urbano y ecología con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente; En materia de gestión programática presupuestal y de tributación, con la Secretaría de Planeación y la Tesorería del Distrito Federal; En materia de ejecución y operación de las acciones y programas derivados del Programa Delegacional, con las Secretarías de Obras y Servicios, Desarrollo Urbano y Vivienda, Transporte y Vialidad, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, así como con cualquier instancia que la legislación vigente le involucre directa o indirectamente en la problemática tratada.

Para realizar las acciones de gestión previstas en este Programa para los asentamientos irregulares se creará la Comisión de Regulación Especial, que estará vigente por el tiempo en que se lleven a cabo los compromisos especificados en el Convenio de Crecimiento Cero. Así como con otros organismos descentralizados y con las delegaciones correspondientes cuando se trate de acciones, programas o proyectos Interdelegacionales.

...

Pese a lo anterior, los cambios legales del 16 de marzo de 2017 tampoco han tenido impacto alguno en términos de la regularización de los asentamientos humanos irregulares de Xochimilco. A la fecha, febrero de 2021, los avances en dicho sentido son inexistentes. Acorde con el licenciado Marco Antonio Esquivel López, subprocurador de asuntos jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de

Plaza de la Constitución núm. 7, 6° piso, oficina 610, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010. Teléfono 51301900.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

la Ciudad de México, se informó a esta soberanía, a través del oficio dirigido al presidente de la diputación permanente PAOT-OS-300/S00- 041 -2019 de fecha 15 de enero de 2019 por el que se dio respuesta a un punto de acuerdo, que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de Xochimilco, que entró en funciones a raíz de las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del 16 de marzo de 2017, apenas *“fue instalada el 7 de septiembre de 2018... hasta la fecha de emisión del presente, las Alcaldías no han convocado a sesionar en términos del artículo 24 Ter de la Ley en cita”*. Sin que haya mayor información sobre el ejercicio de las funciones de esta Comisión.

Urge, por tanto, tomar acciones para resolver la situación de los 300 asentamientos humanos irregulares de Xochimilco que fueron reconocidos en 2005. Han pasado 16 años desde que se expidió el programa de desarrollo urbano donde se les reconoció, sin que existen avances sobre su regularización. Miles de familias carecen de la certeza jurídica mínima con relación al lugar que han habitado por muchos años. Más todavía, se encuentran privados del acceso a equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos básicos. A dicho respecto, cabe resaltar que la Constitución Política de la Ciudad de México, en vigor desde el 17 de septiembre de 2018, establece en su artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) que la regulación del uso de suelo considerará la promoción de la regularización de los asentamientos precarios y la situación de los poseedores de buena fe y el impulso de su regularización.

En tal sentido, la presente iniciativa de ley tiene precisamente como propósito reformar, derogar y adicionar el programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005 y sus reformas de 2017, con el fin de ajustarlo a las disposiciones de la Constitución de la Ciudad y proceder a la regularización de los 300 asentamientos humanos irregulares multirreferidos. Dando así cumplimiento al mandato del artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) de la Constitución local, y haciendo con ello realidad para miles de habitantes de Xochimilco los derechos humanos a la vivienda, seguridad jurídica, recibir servicios públicos, vida digna, ciudad, entre otros.

IV. EL PROGRAMA QUE SE PROPONE MODIFICAR Y EL TEXTO ESPECÍFICO DEL MISMO:

Se reforma, deroga y adiciona el PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017; en particular por lo que respecta a los siguientes apartados:



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005 y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017</p> | <p>Propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Xochimilco de 2005 y sus reformas de 2017</p> |
| <p>III Estrategia de Desarrollo Urbano ... Asentamientos Humanos Irregulares La atención a esta clase de asentamientos, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 Quinquies y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. De Regulación Especial: (Derogado)</p> | <p>III Estrategia de Desarrollo Urbano ... Asentamientos Humanos Irregulares Se plantean dos políticas de regularización para los asentamientos humanos irregulares de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, acorde con lo que sigue: 1) Los asentamientos humanos irregulares reconocidos al 5 de mayo de 2005 y cuya relación obra enseguida, serán regularizados a la entrada en vigor de este decreto de conformidad con la zonificación HR (Habitacional Rural), HRC (Habitacional con Comercio y Servicios) y HRB (Habitacional Rural Baja Densidad):</p> |



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Sujetos a Estudio Específico
(Derogado)

Cabecera Delegacional: AMALACACHICO 1a. SECCIÓN, AMALACACHICO 2a. SECCIÓN, AMALACACHICO 3a. SECCIÓN, AMALACACHICO 4a. SECCIÓN, AMELACO 1a. SECCIÓN, AMELACO 2a. SECCIÓN, AMPLIACIÓN AYECATL, AMPLIACION BODOQUEPA, AMPLIACION CALTONGO, BARRIO CALTONGO, BODOQUEPA, CELADA, EL INFIERNITO BODOQUEPA ASUCION, EL RANCHITO, LAGUNA DEL TORO, PISTA VIRGILIO URIBE, RECODO DE CALTONGO, SAN JUAN TLAMANCINGO, SANTA ROSA CHILILICO, SANTIAGO CHILILICO, TECALTITLA, TIRAS DE ZACAPA, TOLTENCO 1a. SECCIÓN, TOLTENCO 2a. SECCIÓN, TOLTENCO 3a. SECCIÓN, TOLTENCO 4a. SECCIÓN, TOLTENCO 5a. SECCIÓN, TOLTENCO 6a. SECCIÓN, TOLTENCO 7a. SECCIÓN, TOLTENCO 8a. SECCIÓN Y TOLTENCO 9a. SECCIÓN; Santa Cruz Xochitepec: CANTERA, JOYA GRANDE, PROLONGACIÓN MORELOS, TLAHUEMANCO y ZAPOCO CIPRES (CHAPULTEPEC);

Santiago Tepalcatlalpan: ACOCA, ALTOS TEPECLICA (TEPUENTE), AMPLIACIÓN TETLAPANOYA CONTLALCO, ATZITZICANTITLA, CANTIL COMUNERO HUITZILTEPEC, CANTIL 1, COLONIAL DEL VALLE (CLUB ATLANTE), CONTLALCO-TEXCANOCHOLTITLA, CONTLALCO-XAPALTEPEC, CONTLALCO LA CRUZ, CUATETLAN 1, CUATITCULTITLA, DOLORES TLALLI, DURAZNOTITLA, EL DIAMANTE LA GUADALUPITA (2a CERRADA DE AQUILES SERDAN), LA JOYITA TEPECAHUIXTITLA, LA MAGUEYERA, MINERIA, MOYOCALCO, CHOCOLINES NUCLEO AISLADO, OCOTITLA TEPACHIUXIAC (AGUACATE), RINCONADA ACOCA, SANTA CRUZ XOCHIATLACO, TEHUIXTITLA (NUCLEO AISLADO), TEMAMATLA, TEPECLICA EL ALTO (3 DE MAYO CORRALTITLA), TEPEXOMULCO-LAS



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|---|
| | <p>ROCAS-ALCUAYECA TECAXI, TEPEXOMULCO-TEXOXOTLA-TLAXOMULCO, TEPEXOMULCO CERRADA BUGAMBILIA, TEPEXOMULCO EL ALTO, TEPEXOMULCO SUR, TETAMAZOLCO, TETLAPANOYA, TEXCALPA, TEXOPANTITLA, TEXOQUITE EL GRANDE, TLACAMAC, TLALATLACO-AMPLIACIÓN TLALATLACO, TLAXOPA (1a SECCIÓN-6a SECCIÓN), TLAXOPA NORTE (PROVIVIENDA INDEPENDIENTE), TLAXOPA REVOLUCIÓN, TLAXOPAN II, VALLE VERDE, XAXALTONGO-AMPLIACIÓN XAXALTONGO, XOCHIPILA, XOCHITENCO, XOCHITENCO-COCHERAS y ZACAHITI;</p> <p>San Francisco Tlalnepantla: AHUATLA, CURVA TOPILEJO, GASODUCTO TEPOZANES, HUEYTLALPAN, HUILUCA (LADERA ORIENTE), LA GALLERA TLALTILIPA, LOS ENCINOS, PEDREGAL DE AMINCO, PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, PETLAZOLCO-ATLAUPIZCO, TEPOZANES y TLALTILIPAC-PROLONGACIÓN REFORMA;</p> <p>San Mateo Xalpa: ACHICHIPICHICO, AHUEHUETITLA-GUADALUPE EL CEDRAL, AMP. GUADALUPE, AMPLIACIÓN TECALIPAC PANTEON, COLEXCO, CRUSCO LA ERA, EL CEDRAL TLAQUIAUHUAC, EL CONEJO, EL OLIVO, FICISA HUACAHUASCO, JARDINES DE HUACAHUASCO, JOYA DE GUADALUPE GRUPO SIDRAL, LA PALMA, LADERA DE HUEYCUACO, LOMAS DE TALTEPETLA, LOS RANCHOS, MIXICA, OQUETZALPA, PARAISO DE HUACAHUASCO, PEPELAXTLA – TEPETLAPA, SAN JUAN DE LOS LAGOS</p> |
|--|---|



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| | <p>TEZONTITLA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TLAHUXITLA, STA INES, TEKALIPA, TEKITICAPA, TEKITICAPA PARTE BAJA, TEPEPULA, TETACHALE, TETACHALI, TETLATILCO-LOMAS DE TLALTEPETLA, TLAHUIZTITLA TLALITENCO, TLALITENCO, TLALTEPETLA, TLALTEPETLA-XALTONGO, TLAXOMULCO, TLAXOPA, TLAXOPILCO, XOMETITLA y ZACATEPEC; San Salvador Cuahutenco: AHUATLIXPA, ATUCTENCO, LIMUXUCHITITLA, OLUCA, QUIAPILCO, SAN JOSÉ ACACHINAMI, TECAXIC y TUZANCO; San Andrés Ahuayucan: AMPLIACIÓN TETLATILCO- LADERA DE LAMATONCO, AMPLIACIÓN TOCHUCA, ATLACO, ATOCLE, BARRILCO, CERRO XELOTES- ALCAYECA, COPALHUACAN, EL CAJÓN, IXOTITLA, LOS CEDROS-LA PALMA, LOS CORNEJALES- TLAUXITLA, PACHIHUITLA, PIEDRA DEL ÁGUILA- TECHACHALTITLA, RANCHO WILLIAMS, REMIRESCO, SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO NORTE, TECACALANCO Y AMPLIACIÓN, TEPAPATLAXCO, XALAMPA, XIHUATLIXPA, XILOCUATITLA, ZACAZONTLIPAC y ZACAZONTLIPAC SUR; San Lucas Xochimanca: AMPLIACIÓN MIRADOR 1 LA CRUZ, MIRADOR 2, QUIRINO MENDOZA, TEXCALCO y TLALITENCO EL POZO; San Lorenzo Atemoaya: AMPLIACIÓN SAN LORENZO, COCOEXTLA, JOYA, TEHUEPANCO y TESCALES; Santa Cecilia Tepetlapa: AHUACATLA AHUEHUETITLA, CALIXPA, CAMPAMENTO TEQUIZCO, CERRADA TECOEXCONTITLA, CERRADA TEZONTITLA, CERRADA DE UNION, CONTLA CAMINO A SAN BARTOLOME Y PRIVADA, CUARTOSTITLA CITLALCOATL, CUARTOSTITLA PROLONGACIÓN LUCERNA SURAHUATLIXPA, EL CARRIL LOS RANCHOS, HERRADURA DE HUITEPEC,</p> |
|--|--|



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|---|
| | <p>LA HERRADURA, LA MESA (TEPETONCO ALTO), LAS MESITAS ACAHINAMIC, LUCIATLA, METENCO, RANCHITO, RANCHO TEPEJOYUCAN, RINCONADA TEOCA, SAN JALTENCO, LOS RANCHOS PIEDRA BLANCA Y EL CHASTA CATARINA, TEHUIXTITLA - LA JOYITA, TEPETONCO, TEXQUISCO, TOTOTITLA ASAMBLEA DE BARRIO, TOTOTITLA CIPRES, TOTOTITLA FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, TOTOTITLA TEZONTITLA, XOCOCONIA y ZACAPA;</p> <p>Santa María Nativitas: ALCANFORES, AMPIACIÓN NATIVITAS LA JOYA (TEPEHUEPANCO), AMPLIACIÓN LAS PEÑITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS-MANZANA 61, AMPLIACIÓN TIZICLIPA, COAMEZOC, COMULIJAC-TERROJASTITLA, CUAUTITLA, EL CAPULIN, ISLA ZACAPA – FANTASIA, LA PALMA HUITZOCO, LADERA HUEYTEPEC, MATLAZIMPILI, RANCHO CAPULIN, SAN ANTONIO-MANZANA 61 LOMAS DE TEZICLIPAC, TECOMULCO, TEJOMULCO BAJO, TEJOMULCO EL ALTO, TEPEYEHUALI,</p> <p>TIBIPILI, TIZICLIPA, TLAXOLIGIA, TLAZALA y XOCOTITLA;</p> <p>Santa Cruz Acalpixca: AMPLIACIÓN TETITLA LA GALLERA, ATLAXCO, BARRIO LA PLANTA, BARRIO LA TABLA, BOSQUES DE LA PAZ, CUATEPEC, CUATEPEZCALCO, CUATIZI, CUAYUCA-TECONCAYUCA, LOMAS DE TEHUIXTITLA, LOS PINOS, SAN JOSÉ OBRERO, TECACALANCO-AMPLIACIÓN TECACALANCO, TECANCO, TEHUIZTITLA, TEJOMULCO HUERTO, TEXCOLO, TLACUAYELI y ZACAPA XICALHUACAN;</p> <p>San Bartolomé Xicomulco: TELHUEHUEYACAN – AXOMULCO, ESCALERIA Y ZACAZINCO;</p> <p>San Gregorio Atlapulco: AMPLIACIÓN CHALMITA, EL CORRALON, TEXAHUAHUALIEIXOTI, BARRIO</p> |
|--|---|



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|---|
| | <p>CHALMA, BARRIO TLILAC, BARRIO LOS REYES, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO LA ASUNCION, BARRIO SAN ANDRÉS, EJIDO DE SAN GREGORIO, EL CARRIL, EL CORRALÓN, LA CONCHITA, LA HUERTA TULAPA, MAZACUITLA, SAN MARTÍN CABALLERO (XILOTEPEC), TEPEYECA, TLALPIZATLI y TRES DE MAYO;</p> <p>San Luis Tlaxialtemalco: AMPLIACIÓN NIÑOS HÉROES, BARRIO SAN ANTONIO, BARRIO SAN JOSÉ, CAMELIA, CRUZ PALMA, NIÑOS HÉROES (PORPOLATO), NOCHICALA, TECONCAYUCO y TONALCATEPEC ACUEXCOMATL;</p> <p>Santiago Tulyehualco: AMPLIACIÓN CERRILLOS 2A SECCIÓN, EL CARMEN, EL CARMEN I, EL LLANO, EL MORAL – TEXMIOCA, EL PATRÓN, EL SACRIFICIO, HUILOTITLA, LOS PIRULES, SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA-TECAJETE OCOTE y TECOLOXTITLA.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la intervención que en su caso corresponda a la Alcaldía de Xochimilco, estará encargada del proceso de cambio de uso de suelo para los asentamientos irregulares antes referidos y los predios individuales en ellos ubicados.</p> <p>La administración pública de la Ciudad de México estará obligada a dotar de equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos en los asentamientos que se regularizan con base en este decreto. Cuando sea procedente se recurrirá a tecnologías alternativas.</p> <p>2) Los asentamientos humanos irregulares que no se encuentran incluidos en el listado del inciso 1) de este apartado, deberán seguir para su regularización el procedimiento establecido en los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24</p> |
|--|---|



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|---|--|
| | <p>Sexies y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p> |
| <p>IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p> <p>4.1 Estructura Urbana</p> <p>...</p> <p>4.2 Delimitación de Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo</p> <p>...</p> <p>4.4 Normas de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.4.2 Normas Generales de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.3 Normas de Ordenación Particulares</p> <p>...</p> <p>Asentamientos Humanos Irregulares Las disposiciones del presente Programa Delegacional, regirán para los asentamientos señalados en el párrafo siguiente, en tanto no se desahogue y concluya el procedimiento al que se refiere el artículo 24 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en su defecto, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, no determinen lo conducente. Cabecera Delegacional: Barrio Caltongo y Santiago Chililico; Santiago Tepalcatlalpan: Acoa, Azcallote,</p> | <p>IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p> <p>4.1 Estructura Urbana</p> <p>...</p> <p>4.2 Delimitación de Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo</p> <p>...</p> <p>4.4 Normas de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.4.2 Normas Generales de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.3 Normas de Ordenación Particulares</p> <p>...</p> <p>Asentamientos Humanos Irregulares La presente Norma aplica a los asentamientos humanos irregulares reconocidos al 5 de mayo de 2005 y cuya relación obra en vigencia, los que serán regularizados a la entrada en vigor de este decreto de conformidad con la zonificación HR (Habitacional Rural), HRC (Habitacional con Comercio y Servicios) y HRB (Habitacional Rural Baja Densidad): Cabecera Delegacional: AMALACACHICO 1a. SECCIÓN, AMALACACHICO 2a. SECCIÓN, AMALACACHICO 3a. SECCIÓN, AMALACACHICO 4a. SECCIÓN, AMELACO 1a. SECCIÓN, AMELACO 2a. SECCIÓN, AMPLIACIÓN AYECATL, AMPLIACION BODOQUEPA, AMPLIACION CALTONGO, BARRIO CALTONGO, BODOQUEPA,</p> |



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Colonial del Valle (Club Atlante), Contlalco, Cuatetlan 1, Dolores Tlalli, Duraznotitla, El Diamante, La Guadalupita (2a Cerrada de Aquiles Serdán), La Magueyera, Moyocalco, Santa Cruz Xochiatlaco, Tetlapanoya Sur, Ampliación Tetlapanoya, Tlaxopa I (1a. a -6a. Sección), Tlaxopa II, Tlaxopa Norte (Provivienda Independiente), Tlaxopa Revolución, Valle Verde, Xaxaltongo, Ampliación Xaxaltongo, Xochitenco, Ampliación Xochitenco y 3 de Mayo (Corraltitla **San Lucas Xochimanca**: Quirino Mendoza;); **San Mateo Xalpa**: El Olivo, La Palma, Tlahuixitla Tlalitenco, Tlaxopilco y Zacatepec; **San Francisco Tlalnepantla**: Gasoducto Tepozanes, Pedregal de Aminco, Pedregal de San Francisco y Tlaltitlilpac-Prolongación Reforma; **San Andrés Ahuayucan**: Ixotitla, Núcleo Aislado, Remiresco, San Isidro, Tetlatilco, Ampliación Tetlatilco, (Ladera de Lamatonco) y Xilocuautitla; **Santa. Cecilia Tepetlapa**: Calixpa, Cerrada de Jacarandas y La Mesa Tepetonco; **San Lorenzo Atemoaya**: Ampliación San Lorenzo y Tehuepanco; **Santa. María Nativitas**: Alcanfores parte baja, calle Tepozanes, Callejón 2 de Febrero, Cuatro Vientos, Tejomulco El Bajo y Tejomulco El Alto - Texcolo; **Santa Cruz Acalpixca**: Barrio La Planta, Los Pinos y Tecacalanco - Ampliación Tecacalanco; **San Gregorio Atlapulco**: parte norte de El Carril y Tres de Mayo; **San Luis Tlaxialtemalco**: Barrio San José y Niños Héroes; **Santiago Tulyehualco**: Ampliación Cerrillos 2a Sección, El Carmen I (calle Golondrinas), El Moral – Texmioca y El Sacrificio y Tecoloxtitla;

CELADA, EL INFIERNITO BODOQUEPA ASUCION, EL RANCHITO, LAGUNA DEL TORO, PISTA VIRGILIO URIBE, RECODO DE CALTONGO, SAN JUAN TLAMANCINGO, SANTA ROSA CHILILICO, SANTIAGO CHILILICO, TECALTITLA, TIRAS DE ZACAPA, TOLTENCO 1a. SECCCIÓN, TOLTENCO 2a. SECCCIÓN, TOLTENCO 3a. SECCCIÓN, TOLTENCO 4a. SECCCIÓN, TOLTENCO 5a. SECCCIÓN, TOLTENCO 6a. SECCCIÓN, TOLTENCO 7a. SECCCIÓN, TOLTENCO 8a. SECCCIÓN Y TOLTENCO 9a. SECCCIÓN; Santa Cruz Xochitepec: CANTERA, JOYA GRANDE, PROLONGACIÓN MORELOS, TLAHUEMANCO y ZAPOCO CIPRES (CHAPULTEPEC);

Santiago Tepalcatlalpan: ACOCA, ALTOS TEPECLICA (TEPUENTE), AMPLIACIÓN TETLAPANOYA CONTLALCO, ATZITZICANTITLA, CANTIL COMUNERO HUITZILTEPEC, CANTIL 1, COLONIAL DEL VALLE (CLUB ATLANTE), CONTLALCO-TEXCANOCHOLTILTA, CONTLALCO-XAPALTEPEC, CONTLALCO LA CRUZ, CUATETLAN 1, CUATITCULTITLA, DOLORES TLALLI, DURAZNOTITLA, EL DIAMANTE LA GUADALUPITA (2a CERRADA DE AQUILES SERDAN), LA JOYITA TEPECAHUIXTITLA, LA MAGUEYERA, MINERIA, MOYOCALCO, CHOCOLINES NUCLEO AISLADO, OCOTITLA TEPACHIUXIAC (AGUACATE), RINCONADA ACOCA, SANTA CRUZ XOCHIATLACO, TEHUIXTITLA (NUCLEO AISLADO), TEMAMATLA, TEPECLICA EL ALTO (3 DE MAYO CORRALTITLA), TEPEXOMULCO-LAS ROCAS-ALCUAYECA TECAXI, TEPEXOMULCO-TEXOXOTLA-TLAXOMULCO, TEPEXOMULCO CERRADA BUGAMBILIA, TEPEXOMULCO EL ALTO, TEPEXOMULCO SUR, TETAMAZOLCO, TETLAPANOYA, TEXCALPA, TEXOPANTITLA, TEXOQUITE EL GRANDE, TLACAMAC, TLALATLACO-



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|---|--|
| Derogado. | AMPLIACIÓN TLALATLACO, TLAXOPA (1a SECCIÓN-6a SECCIÓN), TLAXOPA NORTE (PROVIVIENDA INDEPENDIENTE), TLAXOPA REVOLUCIÓN, TLAXOPAN II, VALLE VERDE, XAXALTONGO-AMPLIACIÓN XAXALTONGO, XOCHIPILA, XOCHITENCO, XOCHITENCO-COCHERAS y ZACAHITI; |
| Derogado. | San Francisco Tlalnepantla: AHUATLA, CURVA TOPILEJO, GASODUCTO TEPOZANES, HUEYTLALPAN, HUILUCA (LADERA ORIENTE), LA GALLERA TLALTILIPA, LOS ENCINOS, PEDREGAL DE AMINCO, PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, PETLAZOLCO-ATLAUIZCO, TEPOZANES y TLALTILIPAC-PROLONGACIÓN REFORMA; San Mateo Xalpa: |
| Zonificaciones sujetas a Estudios Específicos | ACHICHIPICHICO, AHUEHUETITLA-GUADALUPE EL CEDRAL, AMP. GUADALUPE, AMPLIACIÓN TECALIPAC PANTEON, COLEXCO, CRUSCO LA ERA, EL CEDRAL TLAQUIAUHUAC, EL CONEJO, EL OLIVO, FICISA HUACAHUASCO, JARDINES DE HUACAHUASCO, JOYA DE GUADALUPE GRUPO SIDRAL, LA PALMA, LADERA DE HUEYCUACO, LOMAS DE TALTEPETLA, LOS RANCHOS, MIXICA, OQUETZALPA, PARAISO DE HUACAHUASCO, PEPELAXTLA - TEPETLAPA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TEZONTITLA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TLAHUXITLA, STA |
| Derogado. | INES, TEKALIPA, TEKITICAPA, TEKITICAPA PARTE BAJA, TEPEPULA, TETACHALE, TETACHALI, TETLATILCO-LOMAS DE TLALTEPETLA, TLAHUIZTITLA TLALITENCO, TLALITENCO, |



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| | <p>TLALTEPETLA, TLALTEPETLA-XALTONGO, TLAXOMULCO, TLAXOPA, TLAXOPILCO, XOMETITLA y ZACATEPEC;</p> <p>San Salvador Cuahutenco: AHUATLIXPA, ATUCTENCO, LIMUXUCHITITLA, OLUCA, QUIAPILCO, SAN JOSÉ ACACHINAMI, TECAXIC y TUZANCO;</p> <p>San Andrés Ahuayucan: AMPLIACIÓN TETLATILCO-LADERA DE LAMATONCO, AMPLIACIÓN TOCHUCA, ATLACO, ATOCLE, BARRILCO, CERRO XELOTES-ALCAYECA, COPALHUACAN, EL CAJÓN, IXOTITLA, LOS CEDROS-LA PALMA, LOS CORNEJALES-TLAUXITLA, PACHIHUITLA, PIEDRA DEL ÁGUILA-TECHACHALTITLA, RANCHO WILLIAMS, REMIRESCO, SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO NORTE, TECACALANCO Y AMPLIACIÓN, TEPAPATLAXCO, XALAMPA, XIHUATLIXPA, XILOCUATITLA, ZACAZONTLIPAC y ZACAZONTLIPAC SUR;</p> <p>San Lucas Xochimanca: AMPLIACIÓN MIRADOR 1 LA CRUZ, MIRADOR 2, QUIRINO MENDOZA, TEXCALCO y TLALITENCO EL POZO;</p> <p>San Lorenzo Atemoaya: AMPLIACIÓN SAN LORENZO, COCOLEXTLA, JOYA, TEHUEPANCO y TESCALES;</p> <p>Santa Cecilia Tepetlapa: AHUACATLA AHUEHUETITLA, CALIXPA, CAMPAMENTO TEQUIZCO, CERRADA TECOEXCONTITLA, CERRADA TEZONTITLA, CERRADA DE UNION, CONTLA CAMINO A SAN BARTOLOME Y PRIVADA, CUARTOSTITLA CITLALCOATL, CUARTOSTITLA PROLONGACIÓN LUCERNA SURAHUATLIXPA, EL CARRIL LOS RANCHOS, HERRADURA DE HUITEPEC, LA HERRADURA, LA MESA (TEPETONCO ALTO), LAS MESITAS ACAHINAMIC, LUCIATLA, METENCO, RANCHITO, RANCHO</p> <p>TEPEJOYUCAN, RINCONADA TEOCA, SAN JALTENCO, LOS RANCHOS PIEDRA BLANCA Y EL</p> |
|--|--|



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| | <p>CHASTA CATARINA, TEHUIXTITLA - LA JOYITA, TEPETONCO, TEXQUISCO, TOTOTITLA ASAMBLEA DE BARRIO, TOTOTITLA CIPRES, TOTOTITLA FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, TOTOTITLA TEZONTITLA, XOCOCONIA y ZACAPA;</p> <p>Santa María Nativitas: ALCANFORES, AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA (TEPEHUEPANCO), AMPLIACIÓN LAS PEÑITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS-MANZANA 61, AMPLIACIÓN TIZICLIPA, COAMEZOC, COMULIJAC-TERROJASTITLA, CUAUTITLA, EL CAPULIN, ISLA ZACAPA – FANTASIA, LA PALMA HUITZOCO, LADERA HUEYTEPEC, MATLAZIMPILI, RANCHO CAPULIN, SAN ANTONIO-MANZANA 61 LOMAS DE TEZICLIPAC, TECOMULCO, TEJOMULCO BAJO, TEJOMULCO EL ALTO, TEPEYEHUALI,</p> <p>TIBIPILI, TIZICLIPA, TLAXOLIGIA, TLAZALA y XOCOTITLA;</p> <p>Santa Cruz Acalpixca: AMPLIACIÓN TETITLA LA GALLERA, ATLAXCO, BARRIO LA PLANTA, BARRIO LA TABLA, BOSQUES DE LA PAZ, CUATEPEC, CUATEPEZCALCO, CUATIZI, CUAYUCA-TECONCAYUCA, LOMAS DE TEHUIXTITLA, LOS PINOS, SAN JOSÉ OBRERO, TECACALANCO-AMPLIACIÓN TECACALANCO, TECANCO, TEHUIZTITLA, TEJOMULCO HUERTO, TEXCOLO, TLACUAYELI y ZACAPA XICALHUACAN;</p> <p>San Bartolomé Xicomulco: TELHUEHUEYACAN – AXOMULCO, ESCALERIA Y ZACAZINCO;</p> <p>San Gregorio Atlapulco: AMPLIACIÓN CHALMITA, EL CORRALON, TEXAHUAHUALIEIXOTI, BARRIO CHALMA, BARRIO TLILAC, BARRIO LOS REYES, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO LA ASUNCION, BARRIO SAN ANDRÉS, EJIDO DE SAN GREGORIO, EL CARRIL, EL CORRALÓN, LA CONCHITA, LA HUERTA</p> |
|--|--|



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|---|
| | <p>TULAPA, MAZACUITLA, SAN MARTÍN CABALLERO (XILOTEPEC), TEPEYECA, TLALPIZATLI y TRES DE MAYO;</p> <p>San Luis Tlaxialtemalco: AMPLIACIÓN NIÑOS HÉROES, BARRIO SAN ANTONIO, BARRIO SAN JOSÉ, CAMELIA, CRUZ PALMA, NIÑOS HÉROES (PORPOLATO), NOCHICALA, TECONCAYUCO y TONALCATEPEC ACUEXCOMATL;</p> <p>Santiago Tulyehualco: AMPLIACIÓN CERRILLOS 2A SECCIÓN, EL CARMEN, EL CARMEN I, EL LLANO, EL MORAL – TEXMIOCA, EL PATRÓN, EL SACRIFICIO, HUILOTITLA, LOS PIRULES, SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA-TECAJETE OCOTE y TECOLOXTITLA.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la intervención que en su caso corresponda a la Alcaldía de Xochimilco, estará encargada del proceso de cambio de uso de suelo para los asentamientos irregulares antes referidos y los predios individuales en ellos ubicados.</p> <p>La administración pública de la Ciudad de México estará obligada a dotar de equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos en los asentamientos que se regularizan con base en este decreto. Cuando sea procedente se recurrirá a tecnologías alternativas.</p> <p>Los asentamientos humanos irregulares que no se encuentren incluidos en el listado anterior de este apartado, deberán seguir para su regularización el procedimiento establecido en los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.</p> <p>Áreas Emisoras y Receptoras de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano</p> <p>...</p> |
|--|---|



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| Áreas Emisoras y Receptoras de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano | |
| ... | |

V. RAZONAMIENTOS SOBRE LA PERSISTENCIA O VARIACIÓN DE FACTORES QUE MOTIVARON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y SOBRE LA PERTINENCIA DE MODIFICARLO:

El Programa de Desarrollo Urbano de Xochimilco 2005 partió del reconocimiento de la existencia de 300 asentamientos humanos irregulares en la demarcación, donde vivían una tercera parte de los habitantes de ésta en ese entonces y que se encontraban en una situación de marginación extrema y precariedad. En 2017, fue modificado el programa de desarrollo urbano de Xochimilco para que el proceso de regularización de los asentamientos humanos estuviera a cargo de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de Xochimilco, establecida en la Ley de Desarrollo Urbano. No obstante, 16 años después de que se emitió el programa de desarrollo urbano, la situación es prácticamente la misma en términos de la regularización de los referidos 300 asentamientos humanos irregulares, pues no se ha avanzado ni un ápice en dicha materia en detrimento de los miles de habitantes de dichos asentamientos.

En efecto, el licenciado Marco Antonio Esquivel López, subprocurador de asuntos jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, informó a esta soberanía, a través del oficio PAOT-OS-300/S00- 041 -2019 de fecha 15 de enero de 2019 dirigido al presidente de la diputación permanente y por el que se dio respuesta a un punto de acuerdo, que entre 2005 y marzo de 2017 *“se presentaron un total de 150 estudios para dictaminar en la CRE [Comisión Reguladora Especial] de la entonces Delegación Xochimilco... De los cuales solo 28 dictámenes de Xochimilco se dictaminaron (23 positivos y 5 negativos) de los 23 positivos en ninguno se ha terminado el procedimiento de regulación del uso de suelo por no realizarse por completo el pago por la compensación por la pérdida de servicios ambientales”*.

Mientras que, con relación a la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de Xochimilco, que entró en funciones a raíz de las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del 16 de marzo de 2017 y que sustituyó a la Comisión Reguladora Especial prevista en el programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005, el mismo licenciado Marco Antonio Esquivel López señaló en el oficio ya referido que *“fue instalada el 7 de septiembre de 2018... hasta la fecha de emisión del presente, las Alcaldías no han convocado a sesionar en términos del artículo 24 Ter de la Ley en cita”*.

Es decir, ni la Comisión Reguladora Especial que preveía el programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005, ni la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de Xochimilco establecida a partir de las reformas de 2017 a la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad, han podido llevar a buen puerto la regularización de los 300 asentamientos humanos irregulares reconocidos y existentes en Xochimilco en



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

2005. Por lo que a efecto de dar cumplimiento al mandato del artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) de la Constitución local para promover la regularización de los asentamientos precarios tomando en cuenta la situación de los posesionarios de buena fe, se considera plenamente procedente la modificación del programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005 y sus reformas de 2017, con el fin de resolver la situación de los 300 asentamientos humanos irregulares multicitados.

VI. DATOS QUE MOTIVAN LA INICIATIVA DE DECRETO:

Los asentamientos humanos irregulares son, acorde con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, “*las áreas en las que habitan las personas que residen en el llamado suelo de conservación no habitable, cuyo residencia no está permitida*”⁴. Al 2015, los asentamientos humanos irregulares ocupaban 27.9 km² de los 1,485 km² que en total tiene la superficie de la Ciudad de México, el equivalente al 1.8% de ésta.

La problemática a este respecto en la Ciudad de México no es menor; al contrario, se ha ido agudizando pues conforme al mismo Consejo de Evaluación entre 2000 y 2015 hubo un incremento de 89.3% en la superficie que ocupan los asentamientos humanos irregulares, al pasar de 14.7 km² en 2000 a 27.9 km² en 2015.

Empero, la distribución de los asentamientos humanos irregulares en las demarcaciones territoriales de la Ciudad no es en lo absoluto parejo; al contrario, unas cuantas Alcaldías concentran el grueso de la superficie ocupada en 2015 por los asentamientos humanos irregulares ⁵:

- Xochimilco: los asentamientos humanos irregulares ocupan 9.1 km², que equivalen al 9% de la superficie de la demarcación territorial y el 32.8% del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.
- Tlalpan: los asentamientos humanos irregulares ocupan 9 km², que equivalen al 2.9% de la superficie de la demarcación territorial y el 32.4% del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.
- Milpa Alta: los asentamientos humanos irregulares ocupan 2.9 km², que equivalen al 1% de la superficie de la demarcación territorial y el 10.4% del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.
- Tláhuac: los asentamientos humanos irregulares ocupan 2.9 km², que equivalen al 3.4% de la superficie de la demarcación territorial y el 10.3% del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.

⁴ Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, *Ciudad de México 2020. Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial*, p. 65. Disponible en <file:///D:/desarrollo%20urbano/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

⁵ Ibid., p. 66.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

- Cuajimalpa: los asentamientos humanos irregulares ocupan 1.9 km², que equivalen al 2.7% de la superficie de la demarcación territorial y el 7% del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.

Xochimilco, Tlalpan, Milpa Alta, Tláhuac y Cuajimalpa concentran el 90% de la superficie ocupada en la Ciudad por los asentamientos humanos irregulares en 2015; el restante 10% de la superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad se distribuyen en Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Gustavo A Madero e Iztapalapa.

Por número de asentamientos humanos irregulares se calcula que en 2010 eran un aproximado de 867 en los que existían cerca de 50 mil viviendas, con 314 en Xochimilco, 186 en Tlalpan y 122 en Milpa Alta⁶.

Xochimilco ocupa el primer lugar de la Ciudad tanto en términos de superficie ocupada por asentamientos humanos irregulares, como por el número de éstos. Sin embargo, esto no es una situación nueva pues de conformidad con el programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005, en dicho año se reconoció la existencia de 300 asentamientos humanos irregulares, que implicaban 17 mil 265 construcciones, 129 mil 488 habitantes divididos en 25 mil 898 familias y que ocupaban una superficie de 548 hectáreas⁷ (véase cuadro de enseguida).

Cuadro N° 23. Asentamientos Irregulares por Zonas, 2004

| PUEBLO | ASENTAMIENTOS | CONSTRUCCIONES | FAMILIAS | HABITANTES | SUPERFICIE HAS. |
|----------------------------|---------------|----------------|----------|------------|-----------------|
| Cabecera Delegacional | 31 | 2790 | 4185 | 20925 | 83.73 |
| Santiago Tepalcatlalpan | 51 | 2562 | 3843 | 19215 | 83.77 |
| Santiago Tulyehualco | 10 | 1170 | 1755 | 8775 | 26.57 |
| San Luis Tlaxialtemalco | 9 | 599 | 899 | 4493 | 22.15 |
| San Andrés Ahuayucan | 29 | 929 | 1394 | 6968 | 36.15 |
| San Bartolomé Xicomulco | 1 | 8 | 12 | 60 | 0.18 |
| San Francisco Tlalnepantla | 12 | 545 | 818 | 4088 | 22.53 |
| San Gregorio Atlapulco | 17 | 1571 | 2357 | 11783 | 51.55 |
| San Lorenzo Atemoaya | 5 | 230 | 345 | 1725 | 5.57 |
| San Lucas Xochimanca | 5 | 183 | 275 | 1373 | 5.64 |
| San Mateo Xalpa | 39 | 1239 | 1859 | 9293 | 43.30 |
| San Salvador Cuauhtenco | 9 | 358 | 537 | 2685 | 14.76 |
| Santa Cecilia Tepetlapa | 33 | 918 | 1377 | 6885 | 38.45 |
| Santa Cruz Xochitepec | 5 | 139 | 209 | 1043 | 4.77 |
| Santa María Nativitas | 24 | 2151 | 3227 | 16133 | 39.80 |
| Santa Cruz Acalpixca | 20 | 1873 | 2810 | 14048 | 69.87 |
| Subtotal | 300 | 17265 | 25898 | 129488 | 548.81 |
| Viviendas Dispersas | 0 | 538 | 807 | 4035 | 17.54 |
| Total | 300 | 17803 | 26705 | 133523 | 566.35 |

Fuente: Base de datos de Asentamientos Irregulares, 2003.

⁶ Ibídem.

⁷ Página 43 del Programa Delegacional.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

A la fecha, 16 años después de la entrada en vigor del programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005, siguen existiendo dichos 300 asentamientos humanos irregulares, los que se hayan plenamente consolidados y al mismo tiempo carecen de los servicios básicos y se encuentran en situación de marginación y precariedad. Empero, el 17 de septiembre de 2018 entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México cuyo artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) obliga a las autoridades a promover la regularización de los asentamientos precarios tomando en cuenta la situación de los poseedores de buena fe.

Por lo que, en vista de la existencia de hecho de los 300 asentamientos humanos irregulares de Xochimilco, aunado a la obligación constitucional de regularizar los asentamientos precarios tomando en cuenta la situación de los poseedores de buena fe, resulta plenamente procedente la modificación del programa de desarrollo urbano de Xochimilco para proceder a regularizar los 300 asentamientos humanos irregulares.

VII. RAZONAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DEL DECRETO PROPUESTO:

El 5 de febrero de 2017, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Constitución Política de la Ciudad de México, la que acorde con su artículo primero transitorio entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018. Dicha Constitución establece en su artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c), lo que sigue:

“Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A a B...

C. Regulación del suelo

1 a 6...

7. La regulación del uso del suelo considerará:

a) ...

b) La promoción de la regularización de los asentamientos precarios que no estén ubicados en zonas de alto riesgo, de preservación ecológica o en propiedad privada;

c) La situación de los poseedores de buena fe y el impulso de su regularización para promover su acceso a créditos para el acceso a subsidios o créditos para la producción social de la vivienda, sin demérito de que accedan a otros programas que puedan beneficiarlos;

d) ...”.

La Constitución de la Ciudad de México obliga a que con relación a la regulación del uso de suelo se considere la regularización de los asentamientos precarios y se tome en cuenta la calidad de los poseedores de buena fe para el impulso de su regularización. Lo que aplica en el caso de los 300



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



asentamientos humanos irregulares de Xochimilco que se pretenden regularizar con esta iniciativa, pues efectivamente se trata de asentamientos precarios que carecen de los servicios básicos y que viven en condiciones de extrema marginación; al tiempo que, se trata de posesionarios de buena fe pues todos ellos adquirieron los terrenos con gran esfuerzo, lo hicieron con el fin de contar con un lugar en el que vivir, se asentaron en dichos lugares ante la falta de alternativas más asequibles y cuyo tiempo de posesión alcanza incluso varios lustros.

En efecto, como hace notar el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en el estudio intitulado “Ciudad de México 2020. Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial”, los asentamientos humanos irregulares no son producto de un actuar irresponsable de quienes se ven en la necesidad de fijar su residencia en ellos, sino que son resultado de un entorno de exclusión, desigualdad y falta de acceso a la vivienda, que llevan a las personas a establecerse en ellos ante la falta de alternativas para tener un lugar donde vivir. En palabras del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México:

“Este tipo de ocupación del suelo, y la vivienda precaria que predomina en él, no corresponden a decisiones individuales cuyo objeto deliberado es la invasión de terrenos en partes de la Ciudad de México donde el ordenamiento local no lo permite. Se trata, más bien, de necesidades que históricamente han sido atendidas recurriendo a mecanismos en los que participan organizaciones civiles y gubernamentales...”⁸.

La falta de regularización de los 300 asentamientos humanos irregulares de Xochimilco atenta contra toda una serie de derechos humanos de quienes moran en los mismos, como son los derechos a la vivienda, seguridad jurídica, recibir servicios públicos, vida digna, ciudad, entre otros. Por lo que, de aprobarse esta iniciativa se daría pleno cumplimiento a las disposiciones constitucionales ya referidas en materia de regularización de uso de suelo, al tiempo que se harían efectivos en favor de los miles de habitantes de los 300 asentamientos humanos irregulares de Xochimilco los derechos humanos a la vivienda, seguridad jurídica, recibir servicios públicos, vida digna, ciudad y demás. La iniciativa, por ende, es plenamente constitucional.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el**

⁸ Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Ciudad de México 2020. Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial, p. 67. Disponible en <file:///D:/desarrollo%20urbano/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017; para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN: el contenido del rubro "Asentamientos Humanos Irregulares", del capítulo "III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO"; y el contenido del rubro "Asentamientos Humanos Irregulares", del su apartado "4.4.3 Normas de Ordenación Particulares", del capítulo "IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL"; todos del PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017; para quedar en los siguientes términos:

DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

...

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE XOCHIMILCO

...

III Estrategia de Desarrollo Urbano

...

Asentamientos Humanos Irregulares

Se plantean dos políticas de regularización para los asentamientos humanos irregulares de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, acorde con lo que sigue:

1) Los asentamientos humanos irregulares reconocidos al 5 de mayo de 2005 y cuya relación obra enseguida, serán regularizados a la entrada en vigor de este decreto de conformidad con la zonificación HR (Habitacional Rural), HRC (Habitacional con Comercio y Servicios) y HRB (Habitacional Rural Baja Densidad):

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 29 bis, del 16 de marzo de 2017, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, en el número de telefonía 51301900.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Cabecera Delegacional: AMALACACHICO 1a. SECCIÓN, AMALACACHICO 2a. SECCIÓN, AMALACACHICO 3a. SECCIÓN, AMALACACHICO 4a. SECCIÓN, AMELACO 1a. SECCIÓN, AMELACO 2a. SECCIÓN, AMPLIACIÓN AYECATL, AMPLIACION BODOQUEPA, AMPLIACION CALTONGO, BARRIO CALTONGO, BODOQUEPA, CELADA, EL INFIERNITO BODOQUEPA ASUCION, EL RANCHITO, LAGUNA DEL TORO, PISTA VIRGILIO URIBE, RECODO DE CALTONGO, SAN JUAN TLAMANCINGO, SANTA ROSA CHILILICO, SANTIAGO CHILILICO, TECALTITLA, TIRAS DE ZACAPA, TOLTENCO 1a. SECCIÓN, TOLTENCO 2a. SECCIÓN, TOLTENCO 3a. SECCIÓN, TOLTENCO 4a. SECCIÓN, TOLTENCO 5a. SECCIÓN, TOLTENCO 6a. SECCIÓN, TOLTENCO 7a. SECCIÓN, TOLTENCO 8a. SECCIÓN Y TOLTENCO 9a. SECCIÓN; Santa Cruz Xochitepec: CANTERA, JOYA GRANDE, PROLONGACIÓN MORELOS, TLAHUEMANCO y ZAPOCO CIPRES (CHAPULTEPEC);

Santiago Tepalcatlalpan: ACOCA, ALTOS TEPECLICA (TEPUENTE), AMPLIACIÓN TETLAPANOYA CONTLALCO, ATZITZICANTITLA, CANTIL COMUNERO HUITZILTEPEC, CANTIL 1, COLONIAL DEL VALLE (CLUB ATLANTE), CONTLALCO-TEXCANOCHOLTITLA, CONTLALCO-XAPALTEPEC, CONTLALCO LA CRUZ, CUATETLAN 1, CUATITCULTITLA, DOLORES TLALLI, DURAZNOTITLA, EL DIAMANTE LA GUADALUPITA (2a CERRADA DE AGUILES SERDAN), LA JOYITA TEPECAHUIXTITLA, LA MAGUEYERA, MINERIA, MOYOCALCO, CHOCOLINES NUCLEO AISLADO, OCOTITLA TEPACHIUXIAC (AGUACATE), RINCONADA ACOCA, SANTA CRUZ XOCHIATLACO, TEHUIXTITLA (NUCLEO AISLADO), TEMAMATLA, TEPECLICA EL ALTO (3 DE MAYO CORRALTITLA), TEPEXOMULCO-LAS ROCAS-ALCUAYECA TECAXI, TEPEXOMULCO-TEXOXOTLA-TLAXOMULCO, TEPEXOMULCO CERRADA BUGAMBILIA, TEPEXOMULCO EL ALTO, TEPEXOMULCO SUR, TETAMAZOLCO, TETLAPANOYA, TEXCALPA, TEXOPANTITLA, TEXOQUITE EL GRANDE, TLACAMAC, TLALATLACO-AMPLIACIÓN TLALATLACO, TLAXOPA (1a SECCIÓN-6a SECCIÓN), TLAXOPA NORTE (PROVIVIENDA INDEPENDIENTE), TLAXOPA REVOLUCIÓN, TLAXOPAN II, VALLE VERDE, XAXALTONGO-AMPLIACIÓN XAXALTONGO, XOCHIPILA, XOCHITENCO, XOCHITENCO-COCHERAS y ZACAHITI; San Francisco Tlalnepantla: AHUATLA, CURVA TOPILEJO, GASODUCTO TEPOZANES, HUEYTLALPAN, HUILUCA (LADERA ORIENTE), LA GALLERA TLALTILIPA, LOS ENCINOS, PEDREGAL DE AMINCO, PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, PETLAZOLCO-ATLAUPIZCO, TEPOZANES y TLALTILIPAC-PROLONGACIÓN REFORMA;



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

San Mateo Xalpa: ACHICHIPICHICO, AHUEHUETITLA-GUADALUPE EL CEDRAL, AMP. GUADALUPE, AMPLIACIÓN TECALIPAC PANTEON, COLEXCO, CRUSCO LA ERA, EL CEDRAL TLAQUIAUHUAC, EL CONEJO, EL OLIVO, FICISA HUACAHUASCO, JARDINES DE HUACAHUASCO, JOYA DE GUADALUPE GRUPO SIDRAL, LA PALMA, LADERA DE HUEYCUACO, LOMAS DE TALTEPETLA, LOS RANCHOS, MIXICA, OQUETZALPA, PARAISO DE HUACAHUASCO, PEPELAXTLA – TEPETLAPA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TEZONTITLA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TLAHUXITLA, STA INES, TEKALIPA, TEKITICAPA, TEKITICAPA PARTE BAJA, TEPEPULA, TETACHALE, TETACHALI, TETLATILCO-LOMAS DE TLALTEPETLA, TLAHUIZTITLA TLALITENCO, TLALITENCO, TLALTEPETLA, TLALTEPETLA-XALTONGO, TLAXOMULCO, TLAXOPA, TLAXOPILCO, XOMETITLA y ZACATEPEC;

San Salvador Cuahutenco: AHUATLIXPA, ATUCTENCO, LIMUXUCHITITLA, OLUCA, QUIAPILCO, SAN JOSÉ ACACHINAMI, TECAXIC y TUZANCO;

San Andrés Ahuayucan: AMPLIACIÓN TETLATILCO-LADERA DE LAMATONCO, AMPLIACIÓN TOCHUCA, ATLACO, ATOCLE, BARRILCO, CERRO XELOTES-ALCAYECA, COPALHUACAN, EL CAJÓN, IXOTITLA, LOS CEDROS-LA PALMA, LOS CORNEJALES-TLAUXITLA, PACHIHUITLA, PIEDRA DEL ÁGUILA-TECHACHALTITLA, RANCHO WILLIAMS, REMIRESCO, SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO NORTE, TECACALANCO Y AMPLIACIÓN, TEPAPATLAXCO, XALAMPA, XIHUATLIXPA, XILOCUATITLA, ZACAZONTLIPAC y ZACAZONTLIPAC SUR;

San Lucas Xochimanca: AMPLIACIÓN MIRADOR 1 LA CRUZ, MIRADOR 2, QUIRINO MENDOZA, TEXCALCO y TLALITENCO EL POZO;

San Lorenzo Atemoaya: AMPLIACIÓN SAN LORENZO, COCOEXTLA, JOYA, TEHUEPANCO y TESCALES;

Santa Cecilia Tepetlapa: AHUACATLA AHUEHUETITLA, CALIXPA, CAMPAMENTO TEQUIZCO, CERRADA TECOEXCONTITLA, CERRADA TEZONTITLA, CERRADA DE UNION, CONTLA CAMINO A SAN BARTOLOME Y PRIVADA, CUARTOSTITLA CITLALCOATL, CUARTOSTITLA PROLONGACIÓN LUCERNA SURAHUATLIXPA, EL CARRIL LOS RANCHOS, HERRADURA DE HUIITEPEC, LA HERRADURA, LA MESA (TEPETONCO ALTO), LAS MESITAS ACAHINAMIC, LUCIATLA, METENCO, RANCHITO, RANCHO TEPEJOYUCAN, RINCONADA TEOCA, SAN JALTENCO, LOS RANCHOS PIEDRA BLANCA Y EL CHASTA CATARINA, TEHUIXTITLA - LA JOYITA, TEPETONCO, TEXQUISCO, TOTOTITLA ASAMBLEA DE BARRIO, TOTOTITLA CIPRES, TOTOTITLA FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, TOTOTITLA TEZONTITLA, XOCOCONIA y ZACAPA;

Santa María Nativitas: ALCANFORES, AMPIACIÓN NATIVITAS LA JOYA (TEPEHUEPANCO), AMPLIACIÓN LAS PEÑITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS-MANZANA 61, AMPLIACIÓN TIZICLIPIA, COAMEZOC, COMULIJAC-TERROJASTITLA, CUAUTITLA, EL CAPULIN, ISLA ZACAPA – FANTASIA,



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

LA PALMA HUITZOCO, LADERA HUEYTEPEC, MATLAZIMPILI, RANCHO CAPULIN, SAN ANTONIO-MANZANA 61 LOMAS DE TEZICLIPAC, TECOMULCO, TEJOMULCO BAJO, TEJOMULCO EL ALTO, TEPEYEHUALI, TIBIPILI, TIZICLIPA, TLAXOLIGIA, TLAZALA y XOCOTITLA;

Santa Cruz Acalpixca: AMPLIACIÓN TETITLA LA GALLERA, ATLAXCO, BARRIO LA PLANTA, BARRIO LA TABLA, BOSQUES DE LA PAZ, CUATEPEC, CUATEPEZCALCO, CUATIZI, CUAYUCA-TECONCAYUCA, LOMAS DE TEHUIXTITLA, LOS PINOS, SAN JOSÉ OBRERO, TECACALANCO-AMPLIACIÓN TECACALANCO, TECANCO, TEHUIZTITLA, TEJOMULCO HUERTO, TEXCOLO, TLACUAYELI y ZACAPA XICALHUACAN;

San Bartolomé Xicomulco: TELHUEHUEYACAN –AXOMULCO, ESCALERIA Y ZACAZINCO;

San Gregorio Atlapulco: AMPLIACIÓN CHALMITA, EL CORRALON, TEXAHUAHUALIEIXOTI, BARRIO CHALMA, BARRIO TLILAC, BARRIO LOS REYES, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO LA ASUNCION, BARRIO SAN ANDRÉS, EJIDO DE SAN GREGORIO, EL CARRIL, EL CORRALÓN LA CONCHITA, LA HUERTA TULAPA, MAZACUITLA, SAN MARTÍN CABALLERO (XILOTEPEC), TEPEYECA, TLALPIZATLI y TRES DE MAYO;

San Luis Tlaxialtemalco: AMPLIACIÓN NIÑOS HÉROES, BARRIO SAN ANTONIO, BARRIO SAN JOSÉ, CAMELIA, CRUZ PALMA, NIÑOS HÉROES (PORPOLATO), NOCHICALA, TECONCAYUCO y TONALCATEPEC ACUEXCOMATL; SANTIAGO TULYEHUALCO: AMPLIACIÓN CERRILLOS 2A SECCIÓN, EL CARMEN, EL CARMEN I, EL LLANO, EL MORAL – TEXMIOCA, EL PATRÓN, EL SACRIFICIO, HUILOTITLA, LOS PIRULES, SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA-TECAJETE OCOTE y TECOLOXTITLA.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la intervención que en su caso corresponda a la Alcaldía de Xochimilco, estará encargada del proceso de cambio de uso de suelo para los asentamientos irregulares antes referidos y los predios individuales en ellos ubicados.

La administración pública de la Ciudad de México estará obligada a dotar de equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos en los asentamientos que se regularizan con base en este decreto. Cuando sea procedente se recurrirá a tecnologías alternativas.

2) Los asentamientos humanos irregulares que no se encuentran incluidos en el listado del inciso 1) de este apartado, deberán seguir para su regularización el procedimiento establecido en los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

...

IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL

...

4.1 Estructura Urbana

...



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



4.2 Delimitación de Áreas de Actuación

...

4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo

...

4.4 Normas de Ordenación

...

4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación

...

4.4.2 Normas Generales de Ordenación

...

4.4.3 Normas de Ordenación Particulares

...

Asentamientos Humanos Irregulares

La presente Norma aplica a los asentamientos humanos irregulares reconocidos al 5 de mayo de 2005 y cuya relación obra enseguida, los que serán regularizados a la entrada en vigor de este decreto de conformidad con la zonificación HR (Habitacional Rural), HRC (Habitacional con Comercio y Servicios) y HRB (Habitacional Rural Baja Densidad):

Cabecera Delegacional: AMALACACHICO 1a. SECCIÓN, AMALACACHICO 2a. SECCIÓN, AMALACACHICO 3a. SECCIÓN, AMALACACHICO 4a. SECCIÓN, AMELACO 1a. SECCIÓN, AMELACO 2a. SECCIÓN, AMPLIACIÓN AYECATL, AMPLIACION BODOQUEPA, AMPLIACION CALTONGO, BARRIO CALTONGO, BODOQUEPA, CELADA, EL INFIERNITO BODOQUEPA ASUCION, EL RANCHITO, LAGUNA DEL TORO, PISTA VIRGILIO URIBE, RECODO DE CALTONGO, SAN JUAN TLAMANCINGO, SANTA ROSA CHILILICO, SANTIAGO CHILILICO, TECALTITLA, TIRAS DE ZACAPA, TOLTENCO 1a. SECCIÓN, TOLTENCO 2a. SECCIÓN, TOLTENCO 3a. SECCIÓN, TOLTENCO 4a. SECCIÓN, TOLTENCO 5a. SECCIÓN, TOLTENCO 6a. SECCIÓN, TOLTENCO 7a. SECCIÓN, TOLTENCO 8a. SECCIÓN Y TOLTENCO 9a. SECCIÓN; Santa Cruz Xochitepec: CANTERA, JOYA GRANDE, PROLONGACIÓN MORELOS, TLAHUEMANCO y ZAPOCO CIPRES (CHAPULTEPEC);

Santiago Tepalcatlalpan: ACOCA, ALTOS TEPECLICA (TEPUENTE), AMPLIACIÓN TETLAPANOYA CONTLALCO, ATZITZICANTITLA, CANTIL COMUNERO HUITZILTEPEC, CANTIL 1 COLONIAL DEL VALLE (CLUB ATLANTE), CONTLALCO-TEXCANOCHOLTITLA, CONTLALCO-XAPALTEPEC, CONTLALCO LA CRUZ, CUATETLAN 1, CUATITCULTITLA, DOLORES TLALLI, DURAZNOTITLA, EL DIAMANTE LA GUADALUPITA (2a CERRADA DE AQUILES SERDAN), LA JOYITA TEPECAHUIXTITLA, LA MAGUEYERA, MINERIA,



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

MOYOCALCO, CHOCOLINES NUCLEO AISLADO, OCOTITLA TEPACHIUXIAC (AGUACATE), RINCONADA ACOCA, SANTA CRUZ XOCHIATLACO, TEHUIXTITLA (NUCLEO AISLADO), TEMAMATLA, TEPECLICA EL ALTO (3 DE MAYO CORRALTITLA), TEPEXOMULCO-LAS ROCAS-ALCUAYECA TECAXI, TEPEXOMULCO-TEXOXOTLA-TLAXOMULCO, TEPEXOMULCO CERRADA BUGAMBILIA, TEPEXOMULCO EL ALTO, TEPEXOMULCO SUR, TETAMAZOLCO, TETLAPANOYA, TEXCALPA, TEXOPANTITLA, TEXOQUITE EL GRANDE, TLACAMAC, TLALATLACO-AMPLIACIÓN TLALATLACO, TLAXOPA (1a SECCIÓN-6a SECCIÓN), TLAXOPA NORTE (PROVIVIENDA INDEPENDIENTE), TLAXOPA REVOLUCIÓN, TLAXOPAN II, VALLE VERDE, XAXALTONGO-AMPLIACIÓN XAXALTONGO, XOCHIPILA, XOCHITENCO, XOCHITENCO-COCHERAS y ZACAHITI;

San Francisco Tlalnepantla: AHUATLA, CURVA TOPILEJO, GASODUCTO TEPOZANES, HUEYTLALPAN, HUILUCA (LADERA ORIENTE), LA GALLERA TLALTILIPA, LOS ENCINOS, PEDREGAL DE AMINCO, PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, PETLAZOLCO-ATLAUPIZCO TEPOZANES y TLALTILIPAC-PROLONGACIÓN REFORMA;

San Mateo Xalpa: ACHICHIPICHICO, AHUEHUETITLA-GUADALUPE EL CEDRAL, AMP. GUADALUPE, AMPLIACIÓN TECALIPAC PANTEON, COLEXCO, CRUSCO LA ERA, EL CEDRAL TLAQUIAUHUAC EL CONEJO, EL OLIVO, FICISA HUACAHUASCO, JARDINES DE HUACAHUASCO, JOYA DE GUADALUPE GRUPO SIDRAL, LA PALMA, LADERA DE HUEYCUACO, LOMAS DE TALTEPETLA, LOS RANCHOS, MIXICA, OQUETZALPA, PARAISO DE HUACAHUASCO, PEPELAXTLA – TEPETLAPA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TEZONTITLA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TLAHUXITLA, STA INES, TEKALIPA, TEKITICAPA, TEKITICAPA PARTE BAJA, TEPEPULA, TETACHALE, TETACHALI, TETLATILCO-LOMAS DE TLALTEPETLA, TLAHUIZTITLA TLALITENCO, TLALITENCO, TLALTEPETLA, TLALTEPETLA-XALTONGO, TLAXOMULCO, TLAXOPA, TLAXOPILCO, XOMETITLA y ZACATEPEC;

San Salvador Cuahutenco: AHUATLIXPA, ATUCTENCO, LIMUXUCHITITLA, OLUCA, QUIAPILCO, SAN JOSÉ ACACHINAMI, TECAXIC y TUZANCO;

San Andrés Ahuayucan: AMPLIACIÓN TETLATILCO-LADERA DE LAMATONCO, AMPLIACIÓN TOCHUCA, ATLACO, ATOCLE, BARRILCO, CERRO XELOTES-ALCAYECA, COPALHUACAN, EL CAJÓN, IXOTITLA, LOS CEDROS-LA PALMA, LOS CORNEJALES-TLAUXITLA, PACHIHUITLA, PIEDRA DEL ÁGUILA-TECHACHALTITLA, RANCHO WILLIAMS, REMIRESCO, SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO NORTE, TECACALANCO Y AMPLIACIÓN, TEPAPATLAXCO, XALAMPA, XIHUATLIXPA, XILOCUATITLA, ZACAZONTLIPAC y ZACAZONTLIPAC SUR;

San Lucas Xochimanca: AMPLIACIÓN MIRADOR 1 LA CRUZ, MIRADOR 2, QUIRINO MENDOZA, TEXCALCO y TLALITENCO EL POZO;



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

San Lorenzo Atemoaya: AMPLIACIÓN SAN LORENZO, COCOEXTLA, JOYA, TEHUEPANCO y TESCALES;

Santa Cecilia Tepetlapa: AHUACATLA AHUEHUETITLA, CALIXPA, CAMPAMENTO TEQUIZCO, CERRADA TECOEXCONTITLA, CERRADA TEZONTITLA, CERRADA DE UNION, CONTLA CAMINO A SAN BARTOLOME Y PRIVADA, CUARTOSTITLA CITLALCOATL, CUARTOSTITLA PROLONGACIÓN LUCERNA SURAHUATLIXPA, EL CARRIL LOS RANCHOS, HERRADURA DE HUITEPEC, LA HERRADURA, LA MESA (TEPETONCO ALTO), LAS MESITAS ACAHINAMIC, LUCIATLA, METENCO, RANCHITO, RANCHO TEPEJOYUCAN, RINCONADA TEOCA, SAN JALTENCO, LOS RANCHOS PIEDRA BLANCA Y EL CHASTA CATARINA, TEHUIXTITLA - LA JOYITA, TEPETONCO, TEXQUISCO TOTOTITLA ASAMBLEA DE BARRIO, TOTOTITLA CIPRES, TOTOTITLA FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, TOTOTITLA TEZONTITLA XOCOCONIA y ZACAPA;

Santa María Nativitas: ALCANFORES, AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA (TEPEHUEPANCO), AMPLIACIÓN LAS PEÑITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS-MANZANA 61, AMPLIACIÓN TIZICLIPA, COAMEZOC, COMULIJAC-TERROJASTITLA, CUAUTITLA, EL CAPULIN, ISLA ZACAPA – FANTASIA, LA PALMA HUITZTOCO, LADERA HUEYTEPEC, MATLAZIMPILI, RANCHO CAPULIN, SAN ANTONIO-MANZANA 61 LOMAS DE TEZICLIPAC, TECOMULCO, TEJOMULCO BAJO, TEJOMULCO EL ALTO, TEPEYEHUALI, TIBIPILI, TIZICLIPA, TLAXOLIGIA, TLAZALA y XOCOTITLA;

Santa Cruz Acalpixca: AMPLIACIÓN TETITLA LA GALLERA, ATLAXCO, BARRIO LA PLANTA, BARRIO LA TABLA, BOSQUES DE LA PAZ, CUATEPEC, CUATEPEZCALCO, CUATIZI, CUAYUCA-TECONCAYUCA, LOMAS DE TEHUIXTITLA, LOS PINOS, SAN JOSÉ OBRERO, TECACALANCO-AMPLIACIÓN TECACALANCO, TECANCO, TEHUIZTITLA, TEJOMULCO HUERTO, TEXCOLO, TLACUAYELI y ZACAPA XICALHUACAN;

San Bartolomé Xicomulco: TELHUEHUEYACAN –AXOMULCO, ESCALERIA Y ZACAZINCO;

San Gregorio Atlapulco: AMPLIACIÓN CHALMITA, EL CORRALON, TEXAHUAHUALIEIXOTI, BARRIO CHALMA, BARRIO TLILAC, BARRIO LOS REYES, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO LA ASUNCION, BARRIO SAN ANDRÉS, EJIDO DE SAN GREGORIO, EL CARRIL, EL CORRALÓN, LA CONCHITA, LA HUERTA TULAPA, MAZACUITLA, SAN MARTÍN CABALLERO (XILOTEPEC), TEPEYECA, TLALPIZATLI y TRES DE MAYO;

San Luis Tlaxialtemalco: AMPLIACIÓN NIÑOS HÉROES, BARRIO SAN ANTONIO, BARRIO SAN JOSÉ, CAMELIA, CRUZ PALMA, NIÑOS HÉROES (PORPOLATO), NOCHICALA TECONCAYUCO y TONALCATEPEC ACUEXCOMATL;

Santiago Tulyehualco: AMPLIACIÓN CERRILLOS 2A SECCIÓN, EL CARMEN, EL CARMEN I, EL LLANO, EL MORAL – TEXMIOCA, EL PATRÓN, EL SACRIFICIO, HUILOTITLA, LOS PIRULES, SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA-TECAJETE OCOTE y TECOLOXTITLA.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la intervención que en su caso corresponda a la Alcaldía de Xochimilco, estará encargada del proceso de cambio de uso de suelo para los asentamientos irregulares antes referidos y los predios individuales en ellos ubicados.

La administración pública de la Ciudad de México estará obligada a dotar de equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos en los asentamientos que se regularizan con base en este decreto. Cuando sea procedente se recurrirá a tecnologías alternativas.

Los asentamientos humanos irregulares que no se encuentren incluidos en el listado anterior de este apartado, deberán seguir para su regularización el procedimiento establecido en los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Áreas Emisoras y Receptoras de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano

...

Transitorios

Primero. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la intervención que corresponda a la Alcaldía Xochimilco, tiene un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para concluir con el proceso de cambio de uso de suelo para los asentamientos irregulares antes referidos y los predios individuales en ellos ubicados.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de abril del año 2021

DocuSigned by:

CIRCE CAMACHO BASTIDA

CIRCE CAMACHO BASTIDA

66DE85416D19415...